ALEGACIONES A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRENOS MARINOS EN LA COSTA DE CALVIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ARRECIFE ARTIFICIAL.

DON JUAN ANTONIO LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, provisto de D.N.I. nº. 396.208X en representación de **GREENPEACE ESPAÑA**, con domicilio a efectos de notificaciones en este expediente en C/. San Bernardo, 107, del término municipal de Madrid, Código Postal nº 28015, teléfono de contacto 91 444 14 00, y C.I.F. núm. G28947653.

Ante la DEMARCACIÓN DE COSTAS DE BALEARES. C/Cuitat de Querétaro, s/n. 07007. Palma de Mallorca.

EXPONE

Que ante la petición formulada por la Consellería de Agricultura i Pesca del Govern de las Illes Balears sobre una concesión administrativa de terrenos en el mar frente a la costa de Calviá para las instalaciones de un arrecife artificial, tiene a bien presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: ***Respecto a la función de los arrecifes artificiales como nuevo espacio para la vida submarina y el incremento local de la biodiversidad.***

Es comúnmente aceptado que la ubicación de un pecio en el fondo marino con el tiempo llevará aparejada la colonización por parte de diferentes especies de organismos. Sin embargo esta afirmación no puede generalizarse. En el caso que se examina hay que tener en cuenta que en zonas oligotróficas, como el Mediterráneo, y especialmente a escasa profundidad, los arrecifes artificiales no actúan incrementando la bioamasa ni la diversidad de especies. Diferentes estudios publicados (algunos por la Universitat de les Illes Balears) sobre seguimiento de arrecifes artificiales muestran que en ellos se detecta la presencia de especies de fondos rocosos circundantes, pero sin embargo, nunca se ha observado el reclutamiento – incorporación de juveniles – sino sólo individuos adultos a estas estructuras. Por tanto, resulta cuestionable la afirmación de que se creará un nuevo espacio para la vida submarina, más bien se podría asegurar que se modificará el existente, pero no existen garantías, y los estudios científicos muestran sus recelos, sobre el supuesto aumento de la vida y la biodiversidad.

Recientes estudios sobre arrecifes artificiales en ecosistemas costeros alertan del peligro de utilizar chatarra como base para crear un arrecife artificial, ya que no resultan "particularmente exitosos" a la hora de atraer vida marina. La flora y la fauna que se ve atraída no refleja la diversidad de especies presentes en un arrecife natural, ya que el acero

del pecio promueve el crecimiento de invertebrados marinos y plantas que requieren hierro. A esto hay que sumar que el pecio irremediablemente se oxidará y se descompondrá. Un estudio realizado por Weisbusd en 1986 muestra como los ejemplares que han colonizado este tipo de superficies se desprenden de la misma debido a la falta de un sustrato estable.

SEGUNDA: ***Respecto a la reducción de la presión antrópica en las zonas protegidas.***

Este argumento, a pesar de ser muy utilizado carece de solidez. Si el hundimiento de la fragata crea un destino turístico de buceo deportivo, el efecto se extenderá sobre otras zonas con toda probabilidad. Un caso distinto sería que desde el Gobierno Balear se emprendieses esfuerzos reales por disminuir la presión antrópica en las zonas protegidas, pero la medida del hundimiento de barco, como tal y en solitario, no tendrá este efecto.

TERCERA: ***Respecto a la defensa contra los barcos arrastreros.***

La legislación de las Islas Baleares prohíbe la pesca de arrastre en profundidades inferiores a los 50 metros. Por tanto, dado que ya existe una base legal que permite la protección de la zona frente a esta práctica, no parece necesario colocar 4.000 toneladas de acero para reforzar esta medida.

Utilizar esta justificación equivale a admitir que la administración pesquera competente intente eludir su responsabilidad y funciones respecto a la pesca en sus aguas, como parece que está ocurriendo, y se escude en una medida como la que aquí se plantea. Hemos de tener en cuenta además, que la zona de las Islas Malgrats está protegida específicamente con la figura de reserva marina, lo que debería ser motivo suficiente para que la Conselleria de Pesca ejerciera un control riguroso y adecuado de las actividades pesqueras que en dicha zona se llevan a cabo.

CUARTA: ***Respecto a la artificialización innecesaria del medio natural y del dominio público marítimo-terrestre.***

La actuación propuesta supone una evidente artificialización de la zona afectada directamente por el hundimiento y también su entorno cercano. La calidad del paisaje submarino se verá severamente afectado por este elemento artificial de grandes dimensiones.

La Ley 22/1988 de Costas establece en su artículo 2 que las actuaciones administrativas sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirán asegurar su integridad y adecuada conservación, y regular la utilización racional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respecto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.

La lectura detallada del proyecto que ahora se evalúa difícilmente encaja con el Objeto y Finalidades de la Ley de Costas en donde se enmarca el citado artículo 2, dada la evidente artificialización del medio natural que comporta, algo que choca frontalmente con la idea de asegurar la integridad y conservación del medio marino y costero.

Otro de los fines definidos en el Artículo 2 de la Ley de Costas es el de garantizar el uso público del mar, su ribera y el resto de dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas. Difícilmente puede entenderse este proyecto que ahora se nos presenta como razón de interés público, a la vista de los limitados efectos socio-económicos que de él se derivarían.

Otro de los aspectos más destacados es la ausencia de alternativas que permitan la consecución de los objetivos perseguidos, esto es, la mejora ambiental de la zona y la promoción del turismo de buceo como elemento diferenciador que aporte valor añadido al producto turístico.

La situación de la costa balear, y por extensión de la costa española, es muy frágil y delicada. Las actuaciones llevadas a cabo a espaldas del espíritu y la letra de la Ley de Costas han puesto enormes barreras y han aportado grandes dosis de artificialización a nuestro litoral.

La nueva política de costas[1] es clara en este sentido: "el Ministerio de Medio Ambiente asume el compromiso de impulsar una gestión sostenible, integrada y concertada del litoral, cuyos objetivos fundamentales serán la protección y conservación de la integridad de los sistemas litorales y marinos". Igualmente se lee en el documento que el Ministerio de Medio Ambiente dedicará un especial esfuerzo a la "protección y recuperación de sistemas litorales, con especial atención a los espacios protegidos". Especialmente importante es el punto 9 donde queda explícitamente reflejado que "se extremarán las medidas de control de las nuevas concesiones de uso del dominio público marítimo-terrestre, teniendo especial cuidado con todas aquellas actuaciones que sean perjudiciales para la integridad...".

Parece pues claro que la nueva política de costas rechaza este tipo de actuaciones que no respetan el carácter natural del medio costero.

QUINTA: ***Sobre el emplazamiento escogido para hundir la fragata.***

No se entiende bien la maniobra que pretende realizar el promotor con respecto a la ubicación de las 4.000 toneladas de chatarra que constituye la fragata "Baleares". Según las intenciones expresadas por los promotores, el pecio se depositará en una zona de arena, a 40 metros de la superficie y a 200 metros de distancia de las praderas de posidonia y la límite de la reserva marina. Las intenciones del Ayuntamiento de Calviá pasan por solicitar a la Consellería de Agricultura una ampliación de la reserva marina de las Malgrats para que el arrecife artificial quede incluido en su ámbito.

[1] Principales Líneas de Reorientación de la Política de Costas. Ministerio de Medio Ambiente. 15/07/04. Documento enviado por D. Juan Manuel de la Torre, Director del Gabinete de la Ministra de Medio Ambiente a Greenpeace.

Parecen así los promotores querer evitar o eludir las recomendaciones internacionales sobre Reservas Marinas, que quedan recogidas en el Informe "Pecios como Arrecifes Artificiales" publicado por Oceana en junio de 2005, donde queda reflejado que dichos pecios *DEBEN SER SITUADOS FUERA DE RESERVAS MARINAS.* Aunque la intención inicial parece ser ésa, queda claro que dicha recomendación no es tenida en cuenta de forma seria por los promotores, que no tienen ningún pudor en reconocer que posteriormente pedirán su inclusión en la reserva marina, tal y como queda recogido en el artículo "El Consistorio reúne informes favorables al hundimiento de la fragata Baleares" publicado en el Diario de Mallorca el pasado mes de julio.

Por tanto, parece claro que cualquier justificación es válida para conseguir el propósito perseguido y da la impresión de que los supuestos beneficios ambientales que se aducen no son más que una cortina de humo para tapar las 4.000 toneladas de chatarra.e

SEXTA: ***Respecto al hundimiento de barcos en el mar y el Convenio de Barcelona.***

El Convenio de Barcelona de 1976, modificado en 1995, y los protocolos elaborados en este contexto se proponen reducir la contaminación en la zona del Mar Mediterráneo y proteger y mejorar el entorno marino de esa zona para contribuir a su desarrollo sostenible.

Las partes signatarias del Convenio tomarán, individual o conjuntamente, todas las medidas necesarias para proteger el medio marino en la zona del Mar Mediterráneo con vistas a contribuir a su desarrollo sostenible y para prevenir, reducir, combatir y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación en esa zona. Cuatro formas de contaminación exigen una atención particular de las partes firmantes: la causada por los vertidos de buques y aeronaves; la causada por los buques; la derivada de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo; y la de origen terrestre.

Las disposiciones establecidas en el Protocolo para la prevención y eliminación de la contaminación del Mediterráneo causada por el vertido desde buques y aeronaves o la incineración en el mar (Protocolo sobre vertidos desde buques) del Convenio de Barcelona explicitan claramente que queda prohibido el vertido de buques al Mar Mediterráneo desde el 31 de diciembre del año 2000. La falta de acción de los países que forman parte de este Convenio ha propiciado que estas disposiciones todavía no estén en vigor, lo cual no implica en ningún caso que las medidas acordadas en los diferentes protocolos que integran el Convenio de Barcelona sean los más adecuados para conseguir preservar el Mediterráneo de la contaminación. Por tanto, el hundimiento de la fragata entra en clara contradicción con lo que exige el Convenio de Barcelona para luchar contra la contaminación en el Mar Mediterráneo.

SÉPTIMA: ***Respecto al destino de los residuos y su valorización energética.***

A nadie le puede pasar desapercibido que la fragata que se plantea hundir supone el depósito de 4.000 toneladas de acero en el fondo marino, independientemente de como se quiera vestir el proyecto.

En este sentido, Greenpeace tiene un claro compromiso con el medio marino para que el mar no se convierta en un vertedero. Aunque se eliminasen de la fragata todos como componentes tóxicos, un hundimiento de este tipo, que lleva además aparejado un coste de un millón y medio de euros, no debería producirse jamás.

Por otra parte, Greenpeace siempre ha defendido la reutilización y el reciclaje tanto para hacer frente a la crisis de los recursos naturales como para paliar el creciente problema de los residuos, esto hace que consideremos que la reutilización de estas 4.000 toneladas de acero debe ser la reutilización y no su depósito en el fondo del mar. Esta afirmación se ve refrendada por la legalidad internacional vigente. La Resolución del Comité Consultivo CECA (Comisión Europea del Carbón y el Acero) sobre la clasificación de la chatarra establece en el punto referido a los aspectos medioambientales y de seguridad relacionados con la chatarra que "Dado que este material es totalmente reciclable por un número ilimitado de veces in que se produzcan pérdidas de calidad, su utilización se integra perfectamente en un modelo de desarrollo sostenible dado que se limita el consumo de mineral de hierro, que es una materia prima no renovable y se ocasionan considerables ahorros de energía.

OCTIVA: ***Respecto al turismo y al buceo deportivo.***

Los pecios no pueden ser catalogados como una atracción turística de acceso para cualquier público. Muchos buques sumergidos representan un riesgo importante para aquellos que deciden visitarlos.[2]

Insistimos en este punto además, en el sinsentido que significa gastar esfuerzos y recursos en la creación de arrecifes artificiales que desprecian los abundantes y ricos recursos naturales presentes en la costa balear. Cualquier tipo de actuación en este sentido debía ser enfocada a la educación y a la difusión de los valores naturales y la riqueza presente en esta zona del Mediterráneo, en lugar de promover el gasto de un millón y medio de euros para llevar 4.000 toneladas de chatarra reciclable al fondo del mar.

NOVENA: ***Respecto al papel jugado por la Consellería de Agricultura i Pesca del Govern de las Illes Balears.***

Resulta sorprendente que sea la Consellería de Agricultura i Pesca la que promueve una actuación que tan sólo reportaría beneficios a un sector tan concreto como el del turismo de buceo deportivo.

La única justificación posible a este hecho es la función atribuida a los arrecifes artificiales de actuar como disuasores de las prácticas pesqueras destructivas. Pero como ya se ha comentado anteriormente, resulta una excusa muy pobre, que además evidencia la falta de control, gestión, e interés que dicha Consellería tiene por los aspectos relacionados tanto por la pesca, como por la conservación del patrimonio marino balear.

[2] Informe "Pecios como arrecifes artificiales". Oceana. Junio 2005.

ULTIMA: ***Respecto al hundimiento de los restos del velero Rainbow Warrior tras el ataque sufrido por los servicios secretos franceses en la bahía de Auckland (Nueva Zelanda).***

Una de las preguntas más frecuentes que llegan a Greenpeace mostramos nuestra oposición al hundimiento de la fragata "Baleares" hace referencia al hundimiento del *Rainbow Warrior*.

El hundimiento de los restos del barco de Greenpeace que tuvo lugar hace 20 años en una bahía neozelandesa fue un hecho excepcional derivado del valor simbólico que tenían dichos restos tras haber sido bombardeado el barco por los servicios secretos franceses por oponerse a las pruebas nucleares de este país y tras haber estado en contacto muy estrecho con la población de la zona. El *Rainbow Warrior* atendió la petición de los más de 300 habitantes del atolón Rongelap, contaminado por los ensayos, de ser trasladados a otra isla no contaminada para comenzar una nueva vida. El hundimiento, acompañado de una ceremonia mahorí, se llevó a cabo con todas las garantías y respetando los convenios y normas internacionales.

Indudablemente, un hecho acontecido hace 20 años no tiene comparación, como algunos pretenden, con la situación de contaminación a la que se enfrentan los mares y océanos en la actualidad. De igual forma, los avances científicos en el conocimiento de los daños ambientales que provocan diversas actuaciones humanas así como los compromisos de los Estados en la protección y conservación del ecosistema marino ha recorrido un largo camino en las dos décadas transcurridas desde el hundimiento de los restos del buque insignia de la organización Greenpeace.

Por todo ello,

SOLICITA

Que sea denegada la solicitud de concesión administrativa de terrenos del mar territorial frente a la costa de Calviá, en el término municipal de Calvià, para la instalación de un arrecife artificial, formulada por Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern de las Illes Balears.

Madrid, a 23 de septiembre de 2005

Fdo.: D. Juan López de Uralde
Director Ejecutivo de Greenpeace España

SR. JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTA DE BALEARES